



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
<b>DEMANDADO</b>	JORGE LUIS SEPÚLVEDA BARRIOS
<b>RADICADO</b>	Nº 05001 40 03 027 2021 00067 00
<b>SENTENCIA</b>	141
<b>TEMAS Y SUBTEMAS</b>	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por la Cooperativa Multiactiva Coproyección, contra de Jorge Luis Sepúlveda Barrios.

### **ACTUACIÓN**

Mediante auto del 6 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por Cooperativa Multiactiva Coproyección contra de Jorge Luis Sepúlveda Barrios.

El demandado se notificó de conformidad con el art.8º del Decreto 806 de 2020, el 28 de octubre de 2021, sin que contestaran la demanda ni presentaran ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

### **CONSIDERACIONES**

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución a favor de la Cooperativa Multiactiva Coproyección contra de Jorge Luis Sepúlveda Barrios en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

**TERCERO: ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DANIELA POSADA ACOSTA**  
**JUEZ**